

LEY N 621

LEY DE 30 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON SANTA ROSA.-

Créase en la provincia Nor Yungas, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase el Cantón Santa Rosa, en la Provincia Nor Yungas, Departamento de La Paz, cuyos límites son: al Norte con el Río Alto Beni; al Sur, Serranía Bella Vista; al Este con los Ríos Piquendo y Tieche; al Oeste con el Río Suapi.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Instituto Geográfico Militar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la delimitación correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.